

# **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO/AMATEUR DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

## **CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL**

### ***Artículo 1. Régimen jurídico***

La Federación de Grupos de Teatro Aficionado/Amateur de la Comunidad de Madrid (FETAM) en adelante la Federación, constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Federación aprobados con fecha 30/06/2016, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

### ***Artículo 2. Objeto del Reglamento de régimen interno***

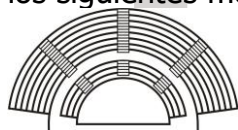
El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de FETAM y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

### ***Artículo 3. Domicilio social y ámbito territorial***

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la Federación. La Junta Directiva, en su caso, podrá proponer los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la Federación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad. Dichos cambios deberán ser aprobados por la Asamblea General.

### ***Artículo 4. Anagramas y logos***

Se establecen como anagramas de la Federación y como logotipos de la misma los siguientes modelos:



FEDERACIÓN DE TEATRO  
AFICIONADO DE MADRID  
**FETAM**

<http://www.fetam.es/fetam/blog/wp-content/uploads/2018/04/FETAM2-1.jpg>



<http://www.fetam.es/fetam/blog/wp-content/uploads/2018/04/FETAM3-dos-colores-rb-1.jpg>

Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria y cuanta documentación generen en uso de sus actividades relacionadas con el ámbito de FETAM, con el oportuno decoro, siendo obligada su inclusión en toda la cartelería, anuncios y documentación generada con motivo de la difusión de actividades directa o indirectamente organizadas o patrocinadas por FETAM.

## **CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS.**

### ***Artículo 5. Capacidad y requisitos de admisión***

Podrán ingresar en la Federación todas aquellas asociaciones de teatro aficionado con personalidad jurídica propia o aquellos grupos de teatro aficionado/amateur integrados en una asociación cultural, vecinal o institución sin ánimo de lucro que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos y el presente Reglamento.

### ***Artículo 6. Procedimiento de admisión***

La solicitud de ingreso deberá realizarse a través del formulario telemático alojado en [www.fetam.es](http://www.fetam.es), o por correo electrónico dirigido a [fetam@fetam.es](mailto:fetam@fetam.es) como medio alternativo. La solicitud deberá llevar adjunta copia digital de:

- Acta del órgano de gobierno de la entidad aprobando la inscripción en la Federación
- Documento de identificación fiscal, CIF de la asociación
- Registro de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o en el Registro nacional de asociaciones.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la Federación y a facilitar el certificado de pertenencia cuando sea necesario.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

## **CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.**

### ***Artículo 7. Derechos***

Los socios numerarios tendrán los siguientes derechos en la Federación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la Federación.

- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento desde su ingreso en la Federación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Federación.

### **Artículo 8. Deberes**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Federación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones acordadas con la Junta Directiva para la buena marcha de la Federación.

### **Artículo 9. Cuota de ingreso y cuota anual.**

- Para el ejercicio en curso, el importe de la cuota ha sido fijado según la siguiente tabla:

• Cuota de Ingreso (única)	• 100€
• Cuota anual	• 75€
• Cuota de readmisión (en un período inferior a dos años desde su última baja)	• 225€

Para las solicitudes de ingreso realizadas sólo en el último trimestre del año la primera cuota anual se reducirá en un 66%.

Esta cuota se destinará a cubrir los gastos administrativos y de representación de la Federación.

El abono se realizará preferiblemente mediante domiciliación de recibo en la cuenta bancaria de la Federación; o por transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de la Federación corriendo en tal caso por cuenta del socio los gastos de comisiones derivados de la operación. La administración de la cuenta bancaria de la Federación corresponde únicamente al Tesorero, Presidente y Secretario, siendo necesaria la concurrencia de dos de ellos para cualquier operación.

El plazo para el abono de la cuota queda establecido en 15 días a partir de la fecha de emisión de la carta de pago que tendrá lugar en el primer mes del año. Superado dicho plazo y sin menoscabo de ser abonada posteriormente, la Junta directiva puede decidir la suspensión temporal de la participación del socio en las actividades directa o indirectamente patrocinadas u organizadas por la Federación.

## **CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.**

### ***Artículo 10. Baja voluntaria.***

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en FETAM. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

### ***Artículo 11. Exclusión.***

Los socios podrán ser dados de baja en la Federación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Federación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Federación.
- Cuando deje de abonar injustificadamente UNA cuota.

### ***Artículo 12. Procedimiento de exclusión.***

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Federación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

## **CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

### ***Artículo 13. Reuniones de Junta Directiva.***

La Junta Directiva se reunirá al menos seis veces al año de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/4 de sus miembros.

***Artículo 14. Pérdida de calidad de miembro de junta Directiva.***

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a tres reuniones de la misma.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

***Artículo 15. Quórum.***

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

***Artículo 16. Vocales interinos.***

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Federación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

**CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

***Artículo 17. Quórum de constitución.***

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de al menos 1/3 de los socios y en segunda con cualquiera que sea el número de socios presentes.

***Artículo 18. Derecho a voto.***

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

***Artículo 19. Moderador.***

La Asamblea General será moderada por el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva en quien delegue dicha función, siendo el responsable del orden de la misma.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los Estatutos y el presente Reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

### ***Artículo 20. Orden del Día.***

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 10 días hábiles a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

### ***Artículo 21. Tiempo de exposición.***

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

### ***Artículo 22. Adopción de acuerdos.***

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.

## **CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.**

### ***Artículo 23. Régimen electoral.***

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la Federación con derecho a voto, que esté al corriente de las cuotas establecidas, y debidamente acreditado en el registro de asociaciones correspondiente.

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.



## **CAPÍTULO VIII. DE LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN**

### ***Artículo 24. Proyectos***

Un proyecto es el conjunto de tareas correspondientes a cualquier actividad promovida, organizada o patrocinada directa o indirectamente por la Federación.

Cada proyecto consta de varias fases: diseño, preparación, convocatoria, ejecución y evaluación.

### ***Artículo 25. Tipos de proyectos***

Actualmente se desarrollan de manera periódica o continua los siguientes proyectos:

- Muestra de Teatro Aficionado de la Comunidad de Madrid
- Día Mundial del Teatro
- Encuentro BIANUAL NACIONAL
- Contratación de espectáculos con espacios escénicos
- Página Web y Servicios telemáticos de información y promoción
- Programa Nacional de Intercambios Escenamateur

### ***Artículo 26. Financiación***

Los proyectos serán financiados principalmente mediante la consecución de ayudas y subvenciones tanto públicas como privadas. Otras formas de financiación son la venta de entradas a espectáculos, el cobro de matrículas en talleres y cursos así como el cobro de posibles gastos por alojamiento y manutención de los participantes.

El importe obtenido será destinado a sufragar todos los gastos generados por la actividad con cargo a cualquiera de las fases del proyecto cubriendo los trabajos del personal y entidades asignados al mismo incluyendo a la propia Federación.

### ***Artículo 27. Participación***

Las actividades de la Federación serán participadas por todos los socios que estén al día en el pago de las cuotas en tiempo y forma y cuya afiliación no se encuentre suspendida por ninguna causa recogida en la articulación del presente Reglamento.

Podrán participar en las actividades de la Federación otras personas físicas o jurídicas no adscritas a la Federación cuando la naturaleza del proyecto así lo permita o requiera en sus bases o reglamentación particular.

En todo caso la participación en un proyecto estará regulada por un contrato, documento de bases o reglamento particular generados por la Federación. En el caso de que el proyecto sea coorganizado o copatrocinado junto con otras entidades, se estará también a lo dispuesto en la reglamentación de las mismas.

## **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.**

### ***Artículo 28. Comisión liquidadora.***

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

### ***Artículo 29. Destino del remanente.***

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

## **CAPITULO X. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**

### ***Artículo 30. Iniciativa.***

La modificación de Estatutos o del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios. Para proceder a esta reforma, este asunto debe incluirse en el orden del día de la convocatoria a la Asamblea General.

### ***Artículo 31. Aprobación.***

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

### ***Artículo 32. Enmiendas***

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de diez días y difundidas a todos los socios. Las enmiendas estarán destinadas a modificar y mejorar aspectos puntuales del texto y en ningún caso a anular la articulación del mismo en más de un 15%.

### ***Artículo 33. Comunicación de reformas.***



En caso de reforma de Estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Luego de la reforma de Estatutos o de Reglamento de Régimen Interno, los textos reformados serán puestos a disposición de todos los socios a través de la página web de la Federación o por otros medios electrónicos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Federación.

En Madrid, a      de      de

**FIRMAS**

